



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 425-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el



artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 54 literales a y c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las atribuciones del Concejo Municipal determina: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-DIR-ADM-2024-2219-O, de fecha 7 de mayo de 2024, la Ing. Doris Villalva Bustamante, Directora Administradora de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, solicita al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, la baja de los valores por concepto de contribución especial de mejoras en base al pronunciamiento realizado por la Procuraduría General del Estado.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0693-M, de fecha 13 de junio de 2024, el Concejal Abg. Marcelo Jaramillo, remite al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, la resolución de la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre la solicitud de baja de los títulos de crédito generados por contribución especial de mejoras de la ESPOCH.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3511-M, de fecha 25 de junio de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, dispone al Dr. Hugo Cueva, Procurador Síndico Municipal, la emisión del informe correspondiente previa consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la solicitud de la ESPOCH respecto a la exoneración de pago de contribución especial de mejoras.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0819-M, de fecha 2 de julio de 2024, el Dr. Hugo Cueva, Procurador Síndico Municipal, remite a la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), el criterio jurídico para la consulta a la Procuraduría General del Estado respecto a la solicitud de la ESPOCH respecto a la exoneración de pago de contribución especial de mejoras.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-ALC-2024-0832-OF, de fecha 9 de julio de 2024, la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), remite al Dr. Diego Regalado Almeida, Procurador General del Estado, la consulta respecto a la solicitud de la ESPOCH respecto a la exoneración de pago de contribución especial de mejoras.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3882-M, de fecha 11 de julio de 2024, la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), dispone a la Abg. Nube Flores, Secretaria General del Concejo (S), inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo un punto que trate del conocimiento, análisis y resolución de la



solicitud planteada por la Ing. Doris Villalva, Directora Administrativa de la ESPOCH.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0858-M, de fecha 9 de julio de 2024, el Dr. Hugo Cueva, Procurador Síndico Municipal, remite a la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), el criterio jurídico de la solicitud de la ESPOCH respecto a la exoneración de pago de contribución especial de mejoras.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2024, luego de tratar el punto del orden del día correspondiente a: “**Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de baja de títulos de crédito por concepto de contribución especial de mejoras de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo**”, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

PASAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN LA SOLICITUD DE BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO, PARA ANALIZAR UNA POSIBLE REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS – CEM – EN EL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 15 de julio de 2024.

**AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**